

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**RESOLUCIÓN Núm. CCC-042-2024.**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA GRUPO DIARIO LIBRE S.A., PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0012 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ESPACIO DE 6.76X6.72 PULGADAS, A BLANCO Y NEGRO, EN EL PERIÓDICO IMPRESO DEL DIARIO LIBRE, CON EL FIN DE PUBLICAR EL “AVISO CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NUM. 009-2024”.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer de la Rosa**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la necesidad que presenta el **INDOTEL**, para la “Contratación de servicio de un espacio de 6.76x6.72 pulgadas a blanco y negro en el periódico impreso del Diario Libre, con el fin de publicar el “Aviso convocatoria audiencia pública presencial y virtual de la resolución del Consejo Directivo núm. 009-2024”.

**Antecedentes.-**

1. El día 10 de 2024, el señor **Ramón Alberto Pérez Reyes**, Director Relaciones Públicas y Comunicaciones, solicitó la contratación de un espacio de 6.76x6.72 pulgadas a blanco y negro en el periódico impreso del Diario Libre, con el fin de publicar el “**AVISO CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO NUM. 009-2024**”.
2. Como consecuencia de lo expuesto, en fecha doce 16 de julio de 2024, los señores **Ramón Alberto Pérez Reyes y Genesis Franadys Guzmán Gómez**, Analista de Medios Digitales, realizaron el Informe Justificativo, para la contratación de un espacio de 6.76x6.72 pulgadas a blanco y negro en el periódico impreso del Diario Libre, con el fin de publicar el “**AVISO CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO NUM. 009-2024**”.
3. Mediante resolución núm. CCC-035-2024 de fecha 17 de julio de 2024 aprobó la realización del procedimiento de Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0012**, términos de referencia y designación de los peritos, para la “Contratación de servicio de un espacio de 6.76x6.72 pulgadas a blanco y negro en el periódico impreso del Diario Libre, con el fin de publicar el “Aviso convocatoria audiencia pública presencial y virtual de la resolución del Consejo Directivo núm. 009-2024”

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que como se ha podido evidenciar en los antecedentes descritos anteriormente, El oferente **DIARIO LIBRE S.A.** fue la empresa adjudicataria del proceso de compra menor **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0012**, para la “Contratación de servicio de un espacio de 6.76x6.72 pulgadas a blanco y negro en el periódico impreso del Diario Libre, con el fin de publicar el “Aviso convocatoria audiencia pública presencial y virtual de la resolución del Consejo Directivo núm. 009-2024”.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los principios que rige la actuación administrativa es el de la **Racionalidad** el cual establece que *la Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática*<sup>1</sup>.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 47 del nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante la referida Resolución Núm. 052-20 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, basándonos en el **Principio de ejercicio normativo del poder** en *cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales*<sup>2</sup>. Este Comité de Compras actúa en el ejercicio de las potestades otorgadas.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, debe decidir sobre la solicitud de suscripción del contrato y que en este caso se da la particularidad de que se trata de un servicio que puede ser suministrado por la empresa **GRUPO DIARIO LIBRE S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 dispone en su artículo 60, lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Artículo 3, numeral 4. Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

<sup>2</sup> *Ibidem*, artículo 3, numeral 10.

**“Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación.

*Párrafo. Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”.*

**CONSIDERANDO:** Que en el orden de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, se dispone como un caso excepcional al referido marco legal y por tanto no considerado como una violación a la referida ley, la contratación de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, tal cual sucede en el caso que nos ocupa.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, la empresa **GRUPO DIARIO LIBRE S.A.**, ha presentado su propuesta técnica y económica, mediante documento denominado: “Cotización” de fecha 19 de Julio del 2024, por un monto ascendente a **Setenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$74,626.95).**

**CONSIDERANDO:** Que en el orden de las disposiciones precedentemente enunciadas resulta evidente que **INDOTEL** puede contratar los servicios de **DIARIO LIBRE S.A.**, para que bajo la modalidad de contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, suministre el servicio, ya que esta contratación queda excluida de los procedimientos establecidos por el marco legal vigente en materia de adquisición de bienes y servicios por parte de las instituciones del Estado, toda vez que el procedimiento al cual se circunscribe la presente resolución constituye una excepción a la referida Ley Núm. 340-06 y su reglamento de aplicación.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Presidencial Núm. 416-23;

**VISTA:** La Resolución Núm. 052-20 que designa los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. CCC-035-2024.

**VISTO:** El Informe Justificativo

**VISTO:** El Informe Técnico y Económico DCCEF-I-000017-24.

**VISTA:** Cotización núm. ESTRD-000094.

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,  
RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **GRUPO DIARIO LIBRE S.A.**, adjudicataria del proceso de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0012**, para la “**Contratación de servicio de un espacio de 6.76x6.72 pulgadas a blanco y negro en el periódico impreso del Diario Libre, con el fin de publicar el “Aviso convocatoria audiencia pública presencial y virtual de la resolución del Consejo Directivo núm. 009-2024”**, el precio fijado para esta contratación ha sido por la suma ascendente a **Setenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$74,626.95)**.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de notificación de la presente Resolución a la empresa **DIARIO LIBRE S.A.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del Contrato con la citada empresa, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación Núm. 416-23.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Yennifer de la Rosa Laureano  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Ing. Annia Portela  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**